

1.º Convocar exámenes de ingreso para cubrir dos plazas vacantes en este Distrito Forestal con la categoría de Guarda de entrada, sueldo de 9.600 pesetas anuales, dos mensualidades extraordinarias y demás emolumentos que legalmente correspondan.

2.º Los aspirantes deberán presentar instancias en las oficinas de este Distrito Forestal (ronda de Santa María, 29) durante el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al que aparezca el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Los residentes en el extranjero podrán presentar su instancia en cualquier representación diplomática o consular de España, los que remitirán las instancias presentadas por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

3.º Para ser nombrado Guarda se requiere: Ser español, mayor de veintitrés años y menor de veintiocho, ampliable hasta los cuarenta años para los ex combatientes de la Cruzada de Liberación y de la División Española de Voluntarios, incluidos los Caballeros mutilados de guerra por la Patria pertenecientes al Benemérito Cuerpo cuya capacidad funcional les permita ejercer el cargo, y para los Capataces Forestales formados en las Escuelas de la especialidad dependientes del Ministerio de Agricultura; no tener defecto físico que le imposibilite o entorpezca para su trabajo ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez total o parcial, no haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u organismos del Estado; haber observado buena conducta, según certificado de la Alcaldía correspondiente; haber cumplido los derechos del servicio activo sin declaración de inutilidad o de invalidez y acreditar, mediante examen, saber leer y escribir, las cuatro primeras reglas aritméticas, idea de las formas geométricas elementales, nociones del sistema métrico decimal, legislación penal de Montes y Pesca Fluvial en particular los artículos 41 al 50 del Real Decreto de 8 de mayo de 1884, y demás disposiciones relativas a la intervención de la Guardia Civil en los montes y a los deberes y atribuciones de los guardas municipales y particulares de campo y jurados, así como redactar partes de denuncia y traslado. Además deberán acreditar la aptitud física para el buen desempeño del cargo, para lo cual se les someterá a los ejercicios de resistencia que el Tribunal estime necesarios.

4.º Serán considerados méritos profesionales:

Primero.—El estar en posesión del título de Capataces Forestales expedido por alguna de las Escuelas de la especialidad dependientes del Ministerio de Agricultura.

Segundo.—El haber realizado trabajos y operaciones forestales efectuadas por la Administración a satisfacción de sus jefes.

5.º Los aspirantes deberán consignar expresamente en sus instancias que al final del plazo señalado para la presentación de las mismas reúnan todas y cada una de las condiciones exigidas, debiendo asimismo aducir los méritos que posean y, en su caso, su condición de ex combatiente de la Cruzada de Liberación o de la División Española de Voluntarios o de mutilados por la Patria; todo a reservas de acreditarlo documentalmente en el momento oportuno, bajo las responsabilidades en caso contrario a que hubiere lugar, señaladas en las disposiciones legales vigentes. La falta de alguno de los requisitos exigidos permitirá al Tribunal la exclusión del aspirante correspondientes, previa audiencia del mismo.

6.º Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará oportunamente por esta Jefatura en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia la lista de los aspirantes admitidos a examen y de los excluidos, las personas que formen el Tribunal que haya de juzgar los ejercicios y la fecha, hora y lugar del comienzo de estos ejercicios con antelación de quince días hábiles.

7.º Verificados los ejercicios el Tribunal establecerá la puntuación de cada uno de los aprobados dentro de los límites de cinco a veinte puntos según la prueba realizada y méritos presentados, y formulará su propuesta. En ningún caso podrá ser aprobado mayor número de aspirantes que el de las vacantes anunciadas.

8.º Los aspirantes aprobados presentarán en esta Jefatura, en un plazo de treinta días hábiles, los siguientes documentos:

A) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil, que deberá estar legalizada.

B) Certificación expedida por un Médico perteneciente al Cuerpo de Sanidad Civil y si no existiese de tal clase en la localidad, por un Médico titular de función oficial del Estado, Provincia o Municipio, en el que se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le imposibilite o entorpezca para su

trabajo ni padece enfermedad crónica que pueda ocasionar invalidez total o parcial.

C) Documento militar que acredite haber cumplido el servicio activo. Si por circunstancias especiales no se pudiese presentar este documento, podrá ser reemplazado por certificación de la Alcaldía en que conste la situación en que se halla.

D) Certificado de no haber cumplido condena ni pena aflictiva, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

E) Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros Cuerpos del Estado.

F) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía correspondiente.

G) Certificación que acredite su adhesión al Movimiento Nacional.

H) Títulos o certificaciones que acrediten debidamente los méritos preferentes que se aleguen.

I) Dos fotografías del solicitante tamaño carnet.

Lo que se publica para general conocimiento.

Ciudad Real, 15 de junio de 1961.—El Ingeniero Jefe, José Casado Bracho.

RESOLUCION del Distrito Forestal de Valencia por la que se convocan exámenes para ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado.

Autorizado por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Guardería Forestal del Estado aprobado por Decreto de 30 de diciembre de 1941 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1942), modificado por Decreto de 11 de julio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto de 1957), así como por el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo de 1957), he acordado:

1.º Convocar exámenes de ingreso para proveer en este Distrito Forestal dos plazas de Guarda Forestal vacantes en esta fecha.

2.º Fijar como plazo para la presentación de instancias en esta Jefatura (Fernando el Católico, número 10), el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España.

3.º Para tomar parte en dichas oposiciones se requiere: Ser español, mayor de veintitrés años y menor de veintiocho, ampliable hasta los cuarenta años para los ex combatientes de la Cruzada de Liberación y de la División Española de Voluntarios, incluidos los Caballeros mutilados de guerra por la Patria pertenecientes al Benemérito Cuerpo, cuya capacidad funcional les permita ejercer el cargo, y para los Capataces forestales formados en las Escuelas de la especialidad dependientes del Ministerio de Agricultura; no tener defectos físicos que les imposibiliten o entorpezcan para su trabajo, ni padecer enfermedades crónicas que puedan ocasionar la invalidez total o parcial; no haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado; haber observado buena conducta, según certificado de la Alcaldía correspondiente; haber cumplido los deberes del servicio militar activo sin declaración de inutilidad o de invalidez, y acreditar mediante examen, saber leer y escribir, las cuatro primeras reglas de aritmética, idea de las formas geométricas elementales, nociones del sistema métrico decimal, legislación penal de Monte, y de Pesca Fluvial, en particular los artículos 41 a 50 del Real Decreto de 8 de mayo de 1884 y demás disposiciones relativas a la intervención de la Guardia Civil en los Montes y a los deberes y atribuciones de los guardas municipales y particulares de campo y jurados, así como redactar partes de denuncia y traslado.

Además, acreditar aptitud física para el buen desempeño del cargo, para el cual se someterá a los ejercicios de resistencia que el Tribunal estime necesarios.

Ingresará en la Habilitación de este Distrito Forestal la cantidad de ciento cincuenta pesetas (150 pesetas) en concepto de derechos de examen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949, para los fines señalados en el mismo.

4.º Serán considerados méritos preferentes:

A) El estar en posesión del título de Capataces Forestales expedido por alguna de las Escuelas de la especialidad dependientes del Ministerio de Agricultura.

B) El haber realizado trabajos y operaciones forestales efectuadas por la Administración y a satisfacción de sus jefes.

5.º Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en la práctica de los ejercicios y pruebas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias, debiendo hacer constar su condición de combatientes de la Cruzada de Liberación o de la División Española de Voluntarios o de mutilados de guerra por la Patria, comprometiéndose a la presentación de documentos que a continuación se detallarán en los apartados siguientes en el plazo que se señala en el artículo 14 del citado Decreto de Oposiciones y Concursos, aprobado en 10 de mayo de 1957. Debiendo presentar los certificados o títulos señalados en el apartado cuarto, a) y b). Haciendo constar que se exigirán las responsabilidades a que se refiere el apartado segundo del artículo 14 antes indicado la no presentación o carencia de algunos de los requisitos exigidos, permitiendo al Tribunal la exclusión del opositor correspondiente, previa audiencia del mismo, pasándose el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si a ello hubiera lugar.

6.º En ningún caso podrán ser aprobados mayor número de aspirantes que el de las vacantes anunciadas.

7.º Expirado el plazo de presentación de instancias, esta Jefatura publicará la lista de aspirantes admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado» y tablón de anuncios de la oficina, así como también las personas que han de formar el Tribunal que haya de juzgar los ejercicios.

8.º La fecha, hora y lugar del comienzo de los exámenes se anuncian también en el «Boletín Oficial del Estado» y tablón de anuncios de la oficina con antelación de quince días.

9.º Verificados los ejercicios, el Tribunal establecerá la puntuación de cada uno dentro de los límites de cinco a veinte puntos, según las pruebas realizadas y méritos presentados, y formulará su propuesta.

El opositor incluido en esta propuesta aportará ante esta Jefatura y en un plazo de treinta días hábiles la documentación siguiente:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil, que deberá ser legalizada.

b) Certificado expedido por un médico perteneciente al Cuerpo de Sanidad Civil, y si no existiese tal clase en la localidad, por un médico titular en función de oficial del Estado, Provincia o Municipio, en el que se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le imposibilite o entorpezca para las funciones que ha de desempeñar ni padece enfermedad crónica que pueda ocasionar invalidez total o parcial.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes acreditativo de no haber sufrido condena ni pena aflictiva.

d) Documentos militar que acredite haber cumplido el servicio militar activo sin declaración de inutilidad o invalidez. Si por circunstancias especiales no se pudiese presentar este documento podrá ser reemplazado por certificación de la Alcaldía en que conste la situación militar en que se halla.

e) Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros Cuerpos u Organismos del Estado.

f) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía correspondiente.

g) Certificación que acredite su adhesión al Movimiento Nacional.

h) En el caso de que se alegue algún motivo preferente de los que se expresan en el apartado cuarto, el título de Capataz forestal expedido por alguna de las Escuelas de la especialidad o certificación de la misma por estar en condición de obtenerlo y a reserva de presentar aquél antes de tomar posesión del cargo o certificación de haber realizado trabajos u operaciones forestales a satisfacción de los jefes forestales.

i) Dos fotografías del solicitante tamaño carnet.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Válencia, 28 de junio de 1961.—El Ingeniero Jefe, Enrique Rico.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Foral de Alava por la que se convocan exámenes reglamentarios para cubrir tres plazas de Guardas Forestales de segunda.

Por decreto de la Presidencia de esta Corporación, y de conformidad con proveído plenario de 20 de junio del corriente año, se convocan exámenes reglamentarios para cubrir tres plazas de Guardas Forestales de segunda de la Diputación Foral de Alava, dotadas con un haber anual de 15.300 pesetas y demás derechos reglamentarios, debiendo los señores que aspiren a estas plazas presentar sus instancias, debidamente reintegradas, antes de las veinticuatro horas del día en que termine el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las bases de la convocatoria y el programa a que han de ajustarse los exámenes se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación y aparecen publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 86, correspondiente al día 20 de julio del corriente año.

Vitoria, 21 de julio de 1961.—El Presidente, Manuel de Arangui.—El Secretario, José Luis de la Peña.—3.132.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Barcelona referente al concurso de méritos para la provisión de la plaza de Inspector de los Servicios Técnicos Industriales.

La excelentísima Diputación Provincial de Barcelona ha convocado concurso de méritos para la provisión de la plaza de Inspector de los Servicios Técnicos Industriales de dicha Corporación entre los funcionarios técnicos que, hallándose en posesión del título de Ingeniero Industrial, lleven más de dos años en el escalafón respectivo, con el haber anual de cuarenta y dos mil seiscientos ochenta y siete pesetas con cincuenta céntimos (42.687,50 pesetas).

Las instancias para participar a dicho concurso estarán dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Diputación de Barcelona y presentadas dentro del plazo improrrogable de treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio.

Las bases de este concurso se publicaron en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 174, del 22 de julio de 1961.

Barcelona, 24 de julio de 1961.—El Secretario accidental.—Visto bueno, el Presidente.—3.167.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Granada por la que se convoca oposición para cubrir en propiedad plazas de Practicantes de la Beneficencia.

Por el presente, y en cumplimiento de la base IV de la oposición convocada para cubrir en propiedad plazas de Practicantes de la Beneficencia Provincial, se hace pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en dicha oposición:

Aspirantes admitidos:

Don Antonio González Ocaña.
Don Nicolás Cantero Villegas.
Don Mariano Navarro Márquez.
Don José Martínez Raya.
Don Rafael Pérez Aragüez.
Don Alfonso Valero García.
Don Francisco Rodríguez Morilla.
Don Antonio Calancha Fernández.
Don Rafael Terriente Critz.
Don Adolfo López Braojos.
Don Vicente Martínez López.
Don Angel Martínez López.
Don Alfonso Guerrero Rodríguez.
Don Sebastián Manganel López.
Don Martín Hernández López.
Don José Antonio López-Sánchez Ocaña.
Don Miguel López Berbel.
Don José Delgado Olmos.
Don Francisco López Fernández.
Don José Garrido Carrasco; y
Don Francisco Revelles Marín.